

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 8 DE AGOSTO DE 1927

Número 5155

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Calle 50, No. 11.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Andador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 12.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPPHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 125 de 2 de Agosto de 1927 1750

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 34 de 1927, de 2 de Julio por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático 1750

Decreto número 35 de 1927, de 15 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo dip. andólico 1750

Decreto número 36 de 1927, de 22 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular 1750

Decreto número 37 de 1927, de 22 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular 1750

Resolución número 16 de 30 de Julio de 1927 1750

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 18 1750

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMA DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de trámite de una marca de fábrica 1750

Certificado de trámite de una marca de fábrica 1750

Solicitud de registro de patente de invención 1750

Actas Oficiales 1750

Hojas 1750

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sociedad Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Agosto 2 de 1927.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Superintendente del Hospital Santo Tomás con oficio número 693/27, del 30 de Julio último, en donde consta que Rodolfo José Guarín, panameño, radicó en el enajenación usual y carece de recursos y de pertenencias que puedan atender a su curación y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1925, por el cual se reglamenta el ingreso de denuestos al manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

D.clarar que el expresado Rodolfo José Guarín se halla en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 34 DE 1927

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Natilo Khriman, Adjunto Comercial ad honorem a la Legación de Panamá en Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. P. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 35 DE 1927

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Francisco Volpián, Secretario ad honorem de la Legación de Panamá en Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. P. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 36 DE 1927

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrase al señor Angel Guiza ex Presidente Consul ad honorem de Panamá en Gijón.

Artículo 2º. Nombrase al señor R. F. Campos Braga, Consul ad honorem de Panamá en Málaga, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. P. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 37 DE 1927

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Earl G. Jones, Consul ad honorem de Panamá en Vancouver, Canadá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. P. ALFARO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, Júlio 30 de 1927.

Vista la col. ciudad elevada al Poder Ejecutivo por el señor Roberto T. Iglesias, por medio del cual se pidió permiso para tomar posesión del cargo de Ayudante de la Oficina Interamericana de Tránsitos, en vista de no haber sido nombrado por el señor Director o Gerente de Correos y Telecomunicaciones, y considerando que viajó uniformado y con el pasaporte libre permaneciendo al Presidente de la República, a los Secretarios de Estado, a los Diputados, a los Gobernadores de Provincia y sus Secretarios, a las Magistraturas, la Corte Suprema el Juzgado Superior de la República y los Jueces de Circuito con los Secretarios respectivos de dichos tribunales, a los Jueces Electores, Colectores de Hacienda, el Inspector del Puerto y a todos los empleados que viajaron regularmente en desempeño de funciones oficiales. En caso de que la Nación solcita trenes especiales, el Contratista estará obligado a suministrarlos cobrando sólo la mitad de la tarifa establecida.

Los materiales destinados al uso económico de las Escuelas, oficinas y obras públicas serán transportados gratuitamente. Tanto las líneas principales como los ramales destinados a aumentar el tráfico público, estarán a portes al servicio público en 45 minutos de atención igual al resto para todas las personas o colectivos que tengan necesidad, y conforme a la tarifa que se establece entre la Nación y el Contratista, siendo entendido y acordado entre los partidos que tales tarifas serán tomadas en cuenta las condiciones económicas de la explotación de las vías.

Cuarto. La Nación concede al Contratista el derecho de construir en los

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NÚMERO 13

Entre los suscritos, es decir, Rodolfo A. Morales, en calidad de Secretario de Hacienda y Tesoro, dándose mutua autorización por el Presidente, nacido el 10 de junio de 1870, de la Ciudad de Guatemala, en su carácter de Presidente de la República, en ejecución previa del Decreto de Gobernación, una parte que lo suscribió se llevó a la Nación y Henry Shiring Blane en su carácter de gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Contratista, para el desarrollo de la explotación de las empresas agrícolas e industriales que ésta lleva a cabo en los Distritos de Almirante y Bugaba en la mencionada Provincia, y le concede al mencionado el derecho de construir los ramales que el Contratista estime convenientes, dentro de los límites de los distritos mencionados, y para dotar tanto las líneas principales como los ramales de los edificios, oficinas y accesorios que fueren necesarios para su servicio.

Primer. La Nación le concede al Contratista el derecho de construir, quitar, mantener y poner en servicio una o más vías férreas que partiendo de uno o más puntos del territorio que posea el Poder Ejecutivo, le concederá la creación de los servicios necesarios para el desarrollo y explotación de las empresas agrícolas e industriales que ésta lleva a cabo en los Distritos de Almirante y Bugaba en la mencionada Provincia, y le concede asimismo el derecho de construir los ramales que el Contratista estime convenientes, dentro de los límites de los distritos mencionados, y para dotar tanto las líneas principales como los ramales de los edificios, oficinas y accesorios que fueren necesarios para su servicio.

Segundo. Si en los trayectos que atraviesan las líneas principales y los ramales del mencionado, hubiere tierras nacionales que no sean necesarias para el peso de la carga, la Nación le concede al Contratista la explotación de las mismas para el servicio de ferrocarril, y si el volumen de tránsito sobre el mencionado excede de cincuenta metros de anchura en dichas tierras,

Siempre que fuere necesario para la construcción, explotación y mantenimiento de las vías el uso o ocupación de un predio de propiedad particular, el Contratista se ajustará a lo establecido en las leyes sobre expropiación por causa de utilidad pública, sin arreglo alguno con los dueños de los predios.

Tercero. El Contratista se obliga a transportar gratuitamente en sus trenes ordinarios o regulares, los correos de la República, los individuos del ejército, del Cuerpo de Policía y de los regimientos de infantería que viajen uniformados y con el pasaporte libre permaneciendo al Presidente de la República, a los Secretarios de Estado, a los Diputados, a los Gobernadores de Provincia y sus Secretarios, a las Magistraturas, la Corte Suprema el Juzgado Superior de la República y los Jueces de Circuito con los Secretarios respectivos de dichos tribunales, a los Jueces Electores, Colectores de Hacienda, el Inspector del Puerto y a todos los empleados que viajan regularmente en desempeño de funciones oficiales. En caso de que la Nación solicite trenes especiales, el Contratista estará obligado a suministrarlos cobrando sólo la mitad de la tarifa establecida.

Los materiales destinados al uso económico de las Escuelas, oficinas y obras públicas serán transportados gratuitamente. Tanto las líneas principales como los ramales destinados a aumentar el tráfico público, estarán a portes al servicio público en 45 minutos de atención igual al resto para todas las personas o colectivos que tengan necesidad, y conforme a la tarifa que se establece entre la Nación y el Contratista, siendo entendido y acordado entre los partidos que tales tarifas serán tomadas en cuenta las condiciones económicas de la explotación de las vías.

Cuarto. La Nación concede al Contratista el derecho de construir en los

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
HESSEHO A. MORALES.

El Contratista,
Henry S. Blair.

República de Panamá — Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Hacienda y
Tesoro. — Panamá, 19 de julio de
1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
HESSEHO A. MORALES.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PÚBLICAS**

CERTIFICADO

Que ha sido presentado ante esta Secretaría para su anotación el documento en que consta que la sociedad mercantil denominada «The Bernese Alps Milk Company» de Stalden (Emmenthal), Suiza, ha traspasado la marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de julio de 1907 bajo el número 116, a la «Société Laitière Des Alpes Bernois» domiciliada en Stalden, Suiza.

Queda, pues, establecido que es esta última sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Victor Jústusun, quien es apoderado legal para actuar en este asunto en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 4 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio número 434 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICADO

Que ha sido presentado ante esta Secretaría para su anotación el documento en que consta la sociedad mercantil denominada «The Bernese Alps Milk Company» de Stalden (Emmenthal), Suiza, ha traspasado la marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de julio de 1907, bajo el número 118, a la «Société Laitière Des Alpes Bernois» domiciliada en Stalden, Suiza.

Queda, pues, establecido que es esta última sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Victor Jústusun, quien es apoderado legal para actuar en este asunto en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto del mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 4 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio 435 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Joaquín Segundo, como apoderado de la G. Farbenindustrie Aktiengesells-

chaft, de Frankfurt, Alemania, solicito que se sirva expedir, para esta sociedad, patente de invención, por diez años, sobre un procedimiento para la preparación de Antimoniobismuthodecarboxidato de Ammonio compuestos y polímeros aromáticos de que es autora la expresada sociedad.

Acompañan las explicaciones detalladas del invento, comprobante de pago del impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, Agosto 6 de 1927.

Joaquín Segundo.

Residencia de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Agosto de 1927.

Publíquense la anterior saliente en la GACETA OFICIAL con el visto bueno correspondiente y en pasadas noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hágase presentable oposición alguna; en contrario, se pone de duda a veracidad el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—4

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00

• seis meses..... 3.00

• tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.35 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tributos Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente emplaza a la señora Helen Lillian Smith, para dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este Edicto, comparecerá, si así lo por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por medio de apoderado, ha promovido en contra su esposo el señor Leonard Ralston Merrill, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaac

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplazo a la señora Ernesta Marcela Polver, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella, por medio de apoderado, ha promovido en contra su esposo Remigio Amador Brum.

Dado en la ciudad de Panamá, a miércoles de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaac

6 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una regla de color azulejo, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarlo, y para que sea formal notificación se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

El Secretario Interino.

Mario José González.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un terremoto amarillo, marcado a fuego en el anca derecha, así:

este Despacho y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal se ha rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito si casado treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía.

Mario José González.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Sap. e. Encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salazar Cárdenas, vecino del Corregimiento de El Nanito, de esta jurisdicción, se encuentra depositada la una potrancas de color rosado blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VII

Que dicha potrancas hace comodos años que se encuentra vagando por el Corregimiento Dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Cárdenas.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se reseñará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,

JACINTO SANJUR.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un terremoto amarillo, marcado a fuego en el anca derecha, así:

S9

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar más de tres meses, en sus votaciones de Corotida, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal se ha rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasa a 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

GACETA OFICIAL

■ Secretario Interino de la Alcaldía.

Mario José González.

30 vs -13

EDICTO

El Sacerdote Araipe Municipal del Distrito de Caupi, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pinto de color negro, sin marca de su dueño en su oreja y temporal en la cinta.

Este semental se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días, lastiando en las sementeras situadas en Biguá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno; de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Caupi, Julio 19 de 1921.

■ Alcalde,

MIGUEL J. ALQUANDONA.

■ Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs -14

AVISO OFICIAL

El Sacerdote Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la libertad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado Coóns, jurisdicción de este Distrito, se encuentran dos yeguas coloradas, parícoladas y marca a fuego con un monograma.

J. H.,

Tiene una marquilla en forma de una letra

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de edad pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se hagan las formalidades legales.

Por tanto, el sacerdote, da acuerdo en lo preestablecido en el Código Administrativo, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no siendo presentado un dueño con las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Plifido Ley, once de Julio de mil novecientos veintiuno.

■ Alcalde,

VICENTE BELTRÁN.

■ Secretario,

A. de Gracia A.

30 vs -14

AVISO

El Sacerdote Alcalde Municipal del Distrito de Caupi, al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quinteiro, de esta vecindad, se encuentran

tres depositadas una yegua colorada, cruda, con orejas cortadas, cascabeleando la pata derecha y barrida en la pata delantera a todo derecho, así:

& +

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quinteiro citado, ante esta Alcaldía, que se remite copia del mismo al artículo 1601 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y la gente en las cercanías de esta Alcaldía, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presenta reclamo alguno, se le ordenará subastar voluntariamente el animal a un subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 6 de 1921.

El Alcalde.

J. GUILLERMO APJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs -15

EDICTO

El Sacerdote Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Vizcaíno, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un perrito sin marcas de ninguna clase, salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

C

Dichos animales se encontraron varados en este pueblo a principios de Mayo de éste, y así están retenidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1593 y 1600 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población para que, dentro del término de treinta días se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie los resarcía, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva hacerlo publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Junio 23 de 1921.

El Alcalde.

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo

30 vs -20

AVISO

El Sacerdote Alcalde Municipal del Distrito de Albaré, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Arguello, de este vecindario y residente en esta Cabeza, cerca de un trozo de terreno melado, sin señas de sangre grande, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien suyo, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del «Tallido» de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido semental,

se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar acostumbrado del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término prefijado, si no se presenta ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Albaré, Junio 8 de 1921.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Celeste.

30 vs -26

AVISO

El Sacerdote Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quinteiro, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, cruda de dos años y medio de edad, en un lugarez en la frenita, sin señas ni marca de fuego a gema. Esta animal venía pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quinteiro C., que posee a orillas del Río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien muestrero por el señor Quinteiro citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar común de esta vecindad y largarse más con curridos de esta Cabeza, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considera bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 9 de Junio de 1921.

El Alcalde,

J. GUILLERMO APJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs -26

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Berástegui, residente en La Vila de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color colorado maculado a fuego así, en la pata izquierda una sobre otra y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Berástegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A. fija el presente aviso en lugar acostumbrado del Despacho, para el término de treinta días, contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que

se presente alguien a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Albaré, Junio 13 de 1921.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Celeste.

30 vs -26

EDICTO

El Sacerdote Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que se en poder del señor Nicanor Ordóñez, se encuentra depositado un cerdo de color negro manchado, cariblanco, marcado a sangre con dos gores en ambas orejas y a fuego con los *terrenos* que se distinguen:

() 21

cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordóñez, quien ha manifestado haberla encontrado en la Manora de «el Llano» de esta jurisdicción donde pasta hasta más o menos cuatro años sin conocer su propio dueño; razones existen por lo que el señor Alcalde dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar el presente aviso en la Secretaría del Despacho como en los lugares más visibles de la población por el término de treinta días requiriendo a quienes correspondan dicha semental para que antes de su remate se presenten a hacer valer sus derechos; y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Mayo 25 de 1921.

El Alcalde Municipal,

JUAN DE BURS SÁENZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Bernardo García.

30 vs -27

EDICTO

El Sacerdote Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en la alta marea de la playa del Río, jurisdicción de este Distrito, se encuentran veinte piezas de valiosas maderas, tales como cedro, caoba, etc., de regulares dimensiones, las cuales han sido denunciadas a esta autoridad por los señores Juan Queradiz y Santos Ruiz, ambos vecinos del Distrito de Remedios. Estas valiosas maderas hasta la fecha se consideran como maderas vacantes pertenecientes a este Municipio.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta Cabeza por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en público subasta.

Lajas, Junio 6 de 1921.

El Alcalde,

LEONIDAS DE CHAVIA.

El Secretario,

Demetrio Carrera

30 vs -29

Intendencia Nacional de Recaudación, Núm. 56 A